

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NÚM. 313.

Inspección provincial Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de viruela
ovina en el ganado existente en el término mu-
nicipal de Pinilla de Molina (Guadalajara); en
cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del
vigente reglamento de Epizootias de 26 de Sep-
tiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se de-
clara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el
paraje denominado Zaja, la Dehesa, los Rachos y
Rodadillo; señalándose como zona sospechosa
200 metros alrededor de la zona infecta; como
zona infecta la corraliza y terrenos ocupados por
los animales atacados, y zona de inmunización
el mismo término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adopta-
das son: aislamiento de los enfermos, empadrona-
miento y marca de los mismos y de los sospecho-
sos, suspensión de ferias y mercados en dichas
zonas, destrucción de los cadáveres y las que
deben ponerse en práctica. Se efectuará la co-
rrespondiente desinfección de la corraliza ocupa-
da por los animales atacados y se declarará ex-
tinguida la enfermedad transcurridos cincuenta
días después de la aparición del último caso.

Soria 22 de Agosto de 1933.—III Año Triun-
fal.

1777

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 314.

Según me comunica el Alcalde de Bayubas de
Arriba, se halla recogido en dicha localidad un

mulo, clase romo, edad 12 años, pelo castaño, dos
lunares en la cruz y costillar derecho, con una
marca a fuego en ambas ancas, de unas seis
cuartas de alzada.

Lo que se hace público por medio de este pe-
riódico oficial para que llegue a conocimiento de
su dueño o dueños, y puedan presentarse a reco-
gerlo, dentro del plazo de quince días; advirtien-
do, que una vez transcurrido este plazo, se proce-
derá por la Alcaldía de Bayubas de Arriba a la
venta en pública subasta del referido mulo, en la
forma que determina el vigente reglamento para
la administración y régimen de las reses mos-
trencas de 21 de Abril de 1905.

Soria 23 de Agosto de 1938.—III Año Triun-
fal.

1785

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

230.—Derechos de inserción 4'50 pesetas.

CIRCULAR NÚM. 315.

El Alcalde de Maranchón (Guadalajara), me
participa que el día 14 del actual desaparecieron
de dicho pueblo, doce reses lanares, clase ovejas
y corderos, casi todas ellas blancas y con la em-
pega siguiente: F. A.

Lo que se hace público por medio de este pe-
riódico oficial, para que aquellas personas que
sepan el paradero de los referidos somovientes,
lo comuniquen a la Alcaldía mencionada.

Soria 24 de Agosto de 1938.—III Año Triun-
fal.

1784

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

231.—Derechos de inserción 2'75 pesetas.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN

Con el fin de completar la labor realizada por las Juntas depuradoras de Bibliotecas creada por la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado en virtud de orden de 16 de Septiembre de 1937.

Este Ministerio se ha servido disponer:

Primero Todas las Bibliotecas incluídas en el artículo primero de la orden número 332 de la Comisión de Cultura y Enseñanza de 16 de Septiembre de 1937, que hayan sido censuradas por la Comisión nombrada al efecto, y que no estén servidas por el Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, procederán, en el plazo más breve posible a remitir a las Bibliotecas que a continuación se señalan las obras incluídas en las listas confeccionadas a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.º de la citada disposición.

Las correspondientes a las provincias donde hubiere Universidades se remitirán a las Bibliotecas Universitarias. Las de las provincias de Guipúzcoa, Lugo y Navarra, a los Archivos de las Delegaciones de Hacienda respectivos. Las de las provincias restantes, a las Bibliotecas públicas y de Instituto de la capital servidas por el Cuerpo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.

Los envíos irán acompañados de una relación por triplicado, de las cuales una se devolverá, después de realizado el cotejo, a la Biblioteca de origen, en garantía del cumplimiento de esta disposición; otra permanecerá en la Biblioteca donde se depositen los referidos fondos, para formar en su totalidad el inventario de obras recogidas; la tercera se remitirá a la Jefatura de Bibliotecas, Archivos y Registro de la Propiedad Intelectual del Ministerio de Educación.

Segundo. Los Jefes de las Bibliotecas mencionadas formarán con las obras que reciban por este concepto una sección especial de obras reservadas, en tanto las condiciones del local y mobiliario lo permita, o las situará en todo caso, de manera que no puedan quedar al libre acceso del público, y procederá a registrarlas, catalogarlas, etc. y, en una palabra, a cumplir respecto de ellas las disposiciones que marca el reglamento vigente de Bibliotecas.

Tercero. La Jefatura de Bibliotecas y Archivos procederá: a) A nombrar una Comisión que se encargue de unificar los diferentes criterios que en la labor de depuración han imperado; b)

A dictar las instrucciones oportunas sobre uso y custodia de los fondos de esta procedencia.

Cuarto. Los Presidentes de las extinguidas Comisiones de Depuración de Bibliotecas, asistidos por los Secretarios de las mismas, se cuidarán del cumplimiento riguroso de esta disposición, la cual ordenarán insertar, para su mayor difusión y eficacia, en los *Boletines oficiales* de las provincias correspondientes a sus respectivos Distritos Universitarios e informarán a este Ministerio sobre las incidencias que puedan surgir y sobre la terminación de dichos trabajos.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Vitoria 17 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—PEDRO SAINZ RODRIGUEZ.—Ilmo. Sr. Jefe de los Servicios de Archivos, Bibliotecas y Registro de la Propiedad Intelectual.

(B. O. del E. del día 21.)

JEFATURA DEL SERVICIO NACIONAL
DE PROPAGANDA*Curso para la formación de Locutores de trincheras*

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro del Interior y de acuerdo con el Estado Mayor del Cuartel General del Generalísimo, para dar mayor amplitud y estructura al Servicio de Propaganda en frentes, se convoca un curso para la formación de Locutores de trincheras con arreglo a las siguientes normas:

Primera. El número de plazas será de cuarenta.

Segunda. La duración del curso será de veinte días y la edad para ser admitidos deberá estar comprendida entre los 21 y 35 años.

Tercera. Podrán concurrir a este curso los no movilizados que estén comprendidos dentro de la edad prefijada, útiles para el servicio militar, y todos los individuos pertenecientes al Cuerpo de Suboficiales, clases de tropa y soldados de las Unidades de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros, Intendencia, Sanidad Militar y los individuos pertenecientes a las Milicias de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Cuarta. Para tomar parte en el curso, se precisa tener un título académico u oficial, entendiéndose por tal y como mínimo el de Bachiller, considerándose a dicho efecto y como ejemplo el de Maestro, Perito aparejador, Bachiller eclesiástico, etc., y los de las distintas carreras del Estado, y tiempo mínimo de seis meses en el frente para los reemplazos movilizados.

Quinta. Sobre las condiciones precisas señaladas en la norma anterior, serán preferidos para formar parte del curso los aspirantes que reúnan

alguna o varias de las que se concretan en los párrafos siguientes:

a) Historial político meritorio en relación a nuestro Movimiento.

b) El mayor tiempo de permanencia en el frente.

c) Hijos o hermanos de asesinados por los marxistas o muertos en campaña y también a consecuencia de esas heridas.

d) Los que hayan resultado heridos por España antes del Movimiento, los heridos por asesinatos frustrados de los rojos, los heridos en acción de guerra.

e) Los hijos de los mutilados por los rojos y de guerra.

Los extremos precedentes se acreditarán por certificados expedidos por las autoridades militares y civiles y por las Jefaturas de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.

Sexta. En las instancias se hará constar que se cumplen los requisitos de la norma 4.^a y las circunstancias de la 5.^a que reuna el solicitante, con todo detalle.

Los seleccionados, al presentarse en la Escuela, entregarán al Secretario de los cursos todos los certificados que acrediten la veracidad del contenido de sus instancias.

Séptima. Las instancias se dirigirán al Director de los cursos de Locutores de trincheras (Jefe del Departamento de Propaganda en los Frentes, Ministerio del Interior).

Octavo. El plazo de admisión de instancias terminará el 5 de Septiembre y el curso empezará el día 15 del próximo mes.

Novena. Por las autoridades militares, políticas y jerárquicas del Movimiento, se dará la máxima publicación a esta convocatoria. La incorporación de los admitidos es obligatoria y con carácter de urgencia.

Burgos 22 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Jefe del Servicio de Propaganda, Dionisio Ridruejo.

(B. O. del E. del día 23.)

REQUISITORIAS

Zubillaga Oria, Eduardo; hijo de Jerónimo y Celedonia, natural de Abarura, provincia de Navarra, de estado soltero, profesión estudiante, de 21 años de edad, y hasta el día 15 de Junio de 1938 en que causó baja en la escala de su clase, Alferez provisional con destino en el 20 Batallón de Infantería Zaragoza, domiciliado últimamente en Alcolea del Pinar, donde se hallaba cumpliendo un arresto impuesto por acuerdo del Au-

ditor del 5.^o Cuerpo de Ejército de fecha 30 de Marzo de 1938, procesado por el delito de abandono de destino, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez instructor, D. Vicente Ruiz de Apodaca y Saravia, con destino en la Bandera de F. E. T. de Orense, de la Cuarta media Brigada de la División 75 (frente de Guadalajara); bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

La Molatilla 10 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Comandante Juez instructor, Vicente Ruiz de Apodaca. 1726

García González, Teodoro; hijo de Luis y de María, natural de Valtajeros, Ayuntamiento de idem, provincia de Soria, vecindado en Valtajeros, Juzgado de primera instancia de Agréda, provincia de Soria, nació en 22 de Octubre de 1916, de oficio labrador, edad 21 años, soltero, estatura más bien bajo, un poco rubio, ojos llozos.

Dicho individuo, en la noche del 29 al 30 de Junio último, se evadió de una pareja que le conducía para ser presentado ante el Sr. Teniente Juez instructor D. José Vaca, del Regimiento Infantería núm. 20, tercer Batallón, 4.^a Compañía, que se hallaba en Loma Gorda, frente de Teruel, cuyo individuo vestía entonces con ropa de soldado en mal uso, sin gorro en la cabeza, zapato negro y es de carácter poco experto. Pertenece al reemplazo de 1937 e ingresó en filas en Marzo de dicho año.

Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Instituto de la Guardia civil D. Angel Orduna Clemente de esta plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo o no haber podido ser habido, será declarado rebelde.

Calatayud 15 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Angel Orduna Clemente. 1715

Juzgados de primera instancia

SORIA

Por la presente, en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada con esta fecha en el sumario que se instruye en este Juzgado con el núm. 59 del año actual, sobre incendio en el monte pinar, Comunero de Abajo, sito en término de Cabrejas del Pinar, se cita, llama y emplaza al méndigo Maximino Molinero Andrés, vecino de Cubilla, de esta provincia, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzga-

do con objeto de ser reconocido por el Médico forense de este partido y otro facultativo y puedan informar respecto de sus facultades mentales; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Soria 22 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Secretario judicial, Emiliano Corral.

Esteban Pérez, María; de 23 años de edad, casada, hija de Salvador y de Carmen, natural de Caspe y residente en Molina de Aragón según filiación que ella dió, cuyo actual paradero se ignora, como comprendida en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Soria, dentro del término de diez días siguientes al en que se publique la presente en el *Boletín oficial* del Estado y en el de esta provincia, a fin de notificarle el auto de procesamiento y prisión, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario que instruyo con el núm. 73 del año actual, sobre hurto; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Por la presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, dispongan y procedan a la busca y captura de referida procesada, y caso de ser habida sea conducida a disposición de dicho Juzgado a la prisión de esta capital.

Soria 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de instrucción, T. Francisco Pérez Amaro.—El Secretario judicial, Licdo. Emiliano Corral. 1743

ATIENZA (GUADALAJARA)

Don Tomás González-Román Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 27 de 1938, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Manuel Andrés de Mingo, vecino de Naharros, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 13 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román.—El Secretario, Gregorio Blasco.

Don Tomás González Román-Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido, nombrado especial por la Comisión de Incautación de bienes de la provincia de Soria,

Hago saber: Que en el expediente núm. 26 de

1938, que se instruye en este Juzgado para la declaración administrativa de responsabilidad civil contra Máximo Barrio Perucha, vecino de Naharros, por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado llamar al presunto responsable por el presente, toda vez que no tiene domicilio conocido, para que en término de ocho días hábiles comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Atienza a 12 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Juez de instrucción, Tomás G. Román.—El Secretario, Gregorio Blasco.

Ayuntamientos

IMON (GUADALAJARA) 1772

El día cinco de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en estas casas consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, la primera subasta de aprovechamiento de pastos del monte de estos propios núm. 127 del Catálogo, denominado Tajadal, y año forestal de 1938-1939, para 450 reses lanares, bajo el tipo de tasación de 900 pesetas.

Si resultase desierta esta primera subasta, se celebrará otra segunda a los ocho días siguientes en el mismo local y hora.

Los pliegos de condiciones por los que ha de regirse dicha subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Imón 18 de Agosto de 1938.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Pedro Gonzalez Camarero. 232.—Derechos de inserción 9 pesetas.

Orden de concentración

Ignorándose el paradero de los mozos correspondientes al reemplazo de 1941, primer trimestre, comprendidos en la orden de movilización de 6 del actual, cuyos nombres y pueblos a que corresponden a continuación se detallan, se les cita por el presente para que en los días 20 al 30 hagan su presentación en la Caja de Recluta de Soria, núm. 33, o en la mas próxima al lugar de su residencia con el fin de ser destinados a Cuerpo; advirtiéndoles que de no hacerlo les pararán los perjuicios consiguientes.

Provincia de Guadalajara

SIGÜENZA.—Francisco Chamorro Cortés, Vicente Tellez García, Luis Lamadrid Alvarez, Santos Esteban Madrigal, Alfredo Campos Villares, Bernardo Alonso Villadón, Angel Chamorro Rodriguez, José Maria Arraiz del Val, Luis Silvet Carrillo y Valentin Villadiego Lladiosa.

PINILLA DE JADRAQUE.—Cayo Angel Martinez Esteban.

EL ORDIAL.—Máximo Somolinos Elvira.

TORDELLEGO.—Julián Herranz López.

SORIA.—Imprenta provincial.